

322

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN INDIRECTA  
DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA  
POTABLE**



**AYUNTAMIENTO DE MISLATA**



**AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA**  
**OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.**

320

**INDICE:**

1. OBJETO.
2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.
3. MEDIOS DISPONIBLES.
4. DURACIÓN DEL CONTRATO.
5. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.
6. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.
7. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.
8. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.
9. REponsabilidad DEL CONCESIONARIO.
10. DERECHOS DE USO, PROPUESTA DE INVERSIONES Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.
11. INGRESOS A PERCIBIR POR LA EMPRESA CONCESIONARIA.
12. TARIFAS A APLICAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.
13. BIENES, OBRAS E INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
14. OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN.
15. ACOMETIDAS DOMICILIARIAS NUEVAS.
16. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO.
17. MODIFICACIONES DE ALINEACIONES.
18. CALIFICACIÓN Y TITULARIDAD DEL SERVICIO.
19. ORGANIZACIÓN Y PERSONAL DEL SERVICIO.
20. CALIFICACIÓN DEL COBRO POR CONSUMO.
21. CONDICIONES Y CALIDAD DEL AGUA.
22. CONDICIONES DEL SERVICIO.



**AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA**  
**OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.**

324

- 23. HIDRANTES EN LA VÍA PÚBLICA.**
- 24. OBRAS E INSTALACIONES QUE SE ENTREGAN AL CONCESIONARIO.**
- 25. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES PROPIAS DEL SERVICIO.**
- 26. PLANIFICACIÓN DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA RED PÚBLICA MUNICIPAL.**
- 27. REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS.**
- 28. INFRAESTRUCTURAS PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES.**
- 29. REVISIÓN Y PLANOS DE LAS REDES.**
- 30. SOBRE LA CONTINUIDAD Y REGULARIDAD DEL SERVICIO.**
- 31. DE LAS OFICINAS DEL SERVICIO.**
- 32. SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.**
- 33. LAS ACOMETIDAS DOMICILIARIAS A LA RED.**
- 34. ASPECTOS DE LOS CONTADORES DOMICILIARIOS.**
- 35. DE LA LECTURA DE CONTADORES.**
- 36. DE LA FACTURACIÓN Y EL COBRO DE LOS SERVICIOS**
- 37. TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN.**
- 38. INDICADORES DE GESTIÓN DE LA RED HIDRAULICA**



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN INDIRECTA  
DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA  
POTABLE.**

**1. OBJETO**

El objeto del presente Pliego de Condiciones Técnicas es definir unos criterios generales para el control de la prestación y gestión indirecta de los Servicios de Abastecimientos y Distribución domiciliaria de Aguas Potables, para todo el término municipal de Mislata.

Se pretende detallar los requerimientos técnicos a cumplir por la Empresa Gestora encargada del servicio de abastecimiento de agua domiciliario en el municipio de Mislata. A través del cumplimiento del articulado que sigue se espera alcanzar unos valores de los diferentes indicadores de gestión propios de estándares de calidad modernos y eficientes.

El primer objetivo del Pliego es, pues, conseguir que la empresa Gestora responsable de unos servicios básicos como el suministro de agua potable a los ciudadanos, cumpla con todos y cada uno de los requerimientos tecnológicos del caso.

La gestión técnica y administrativa que se encomienda al Concesionario, consiste específicamente en la ejecución por éste de las funciones propias de la prestación del servicio de agua potable.

El segundo objetivo de este Pliego de Condiciones Técnicas es concretar los mecanismos de control que se articulan para que el Ayuntamiento de Mislata pueda seguir, vigilar y exigir el cumplimiento de las exigencias técnicas de explotación que el presente Pliego establece a la Empresa Gestora del servicio de suministro de agua potable en el municipio de Mislata.



## **AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA**

### **OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.**

326

El tercer objetivo es establecer las garantías del usuario y de la Administración ante el incumplimiento de alguno de los artículos que configuran el presente Pliego por parte de la Empresa Gestora responsable del suministro.

## **2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN**

El presente Pliego de Condiciones Técnicas se refiere a todo el sistema de distribución de agua potable domiciliaria en el término municipal de Mislata. Mientras no se establezca una diferenciación específica, lo aquí dispuesto tendrá validez para la totalidad de las redes municipales existentes y redes futuras según la evolución urbanística del municipio y, siempre abarcando todo el término municipal de Mislata.

## **3. MEDIOS DISPONIBLES**

La empresa concesionaria utilizará, para la prestación del servicio, los bienes e instalaciones existentes en la actualidad en el municipio de Mislata.

Las instalaciones disponibles son de propiedad municipal. Éstas deberán ser mantenidas, reguladas y gestionadas por la empresa concesionaria, con la finalidad de realizar un suministro de agua potable y, en condiciones adecuadas, a los ciudadanos del municipio de Mislata.

Todos los bienes e instalaciones afectos al servicio, que son propiedad del Ayuntamiento de Mislata, serán cedidos al concesionario y revertirán a la Administración concedente al extinguirse el título concesional por cualquiera de las causas previstas en los Pliegos y en las disposiciones vigentes.

El concesionario debe comprometerse a realizar un buen uso de las instalaciones que le son cedidas para su explotación, así como gestionarlas correctamente y realizar las labores de conservación y mantenimiento que se requieran en cada caso. Todo con la finalidad de ofrecer un buen estado de las



**AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA**  
**OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.**

327

instalaciones, así como un buen servicio de abastecimiento de agua domiciliario al ciudadano.

#### **4. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de veinticinco años, a contar desde la fecha de la firma de la escritura pública o documento administrativo correspondiente.

#### **5. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento tiene derecho a fiscalizar la gestión del concesionario, inspeccionando los servicios que ejecuta, sus obras e instalaciones y documentos relacionados con el objeto del contrato, a los efectos de que las mismas respondan a la adecuada prestación de los servicios concertados, ordenando lo que fuera necesario para mantener o restablecer la debida prestación. Con el objeto de este derecho, el Ayuntamiento puede solicitar al Concesionario la documentación que requiera en cada momento y, relacionada con el Servicio, con el fin de realizar de manera más eficiente esta labor. Del mismo modo, el Concesionario, deberá aportar la documentación que se le solicite.

El Ayuntamiento regulará discrecionalmente la forma de gestión y explotación del servicio de agua potable, aprobando el correspondiente Reglamento del Servicio, que tendrá carácter vinculante para el concesionario.

El Ayuntamiento podrá modificar, previa audiencia del concesionario, el Reglamento del Servicio que se apruebe por el Ayuntamiento, cuando lo aconseje el interés público, respetando el equilibrio económico establecido en el Contrato.

Podrá incorporar a la facturación ordinaria de prestación del servicio y de cobro de cuotas, que realice el concesionario, el canon relativo al servicio o tributos de carácter local ajenos al servicio, que se considere conveniente incorporar a este tipo



**AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA**  
**OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.**

328

de documento y cuyo importe será recaudado por el concesionario, y satisfecho al Ayuntamiento en los plazos que éste determine, sin coste adicional alguno el primero y, con un porcentaje que se pacte, los segundos, con un coste máximo del 2 %, I.V.A. incluido.

Al considerarse el Servicio descrito en el presente Pliego de Condiciones Técnicas de interés público, el Ayuntamiento tendrá derecho a ser parte interesada en las reclamaciones que al concesionario se le pudieran presentar por los abonados, siendo los actos de aquellos recurribles ante el propio Ayuntamiento.

Podrá ordenar las modificaciones en el contrato que aconseje el interés público o las mejoras técnicas disponibles, y entre otras, la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, previa audiencia al concesionario y, manteniendo el equilibrio económico de la concesión.

En el caso que lo estime oportuno, el Ayuntamiento tendrá derecho a alterar las tarifas a cargo del público y la forma de retribución del concesionario, a fin de mantener en todo momento el equilibrio económico de la prestación del servicio que nunca podrá suponer un beneficio bruto superior al 12 % de los gastos de explotación y, no superior a un 6 % para el concepto de compra de agua.

El Ayuntamiento aprobará las tarifas del servicio y sus posteriores revisiones con sujeción a los criterios establecidos en el presente contrato.

Percibirá del adjudicatario y, en el tiempo que se estime, los cánones contenidos en el presente Pliego de Condiciones Técnicas o mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria.

Podrá instruir expedientes al concesionario por incumplimiento de los términos de la concesión, o del Reglamento de Prestación del Servicio, imponiendo las correcciones o sanciones que correspondan, con arreglo al presente Pliego de Condiciones Técnicas y el correspondiente a Condiciones Administrativas, los cuales rigen el contrato.

Con la finalidad de una eficiente gestión del Servicio, el Ayuntamiento tendrá derecho a obtener anualmente de la empresa concesionaria, todos los documentos relacionados con el servicio prestado en el municipio de Mislata, para el control y fiscalización del precio y fijación de las tarifas, y, entre otros:



**AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA**  
**OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.**

329

- Acuerdo de aprobación anual de cuentas.
- Informe de auditoria de cuentas.
- Balance.
- Cuenta de pérdidas y ganancias.
- Memoria anual.
- Ejemplar del informe de gestión.
- Certificación de correspondencia de las cuentas presentadas con las auditadas.
- Documento acreditativo de que tales documentos han sido depositados en el Registro mercantil, en los plazos legales.
- Datos básicos del funcionamiento de la red, como pueden ser:
  - Caudales de entrada y salida.
  - Rendimientos.
  - Control anual de incidencias y reparaciones efectuadas.
  - Presiones de servicio.
  - Actualización de inventariado de instalaciones.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere oportunos, relacionados con el Servicio objeto del contrato y prestado en el municipio de Mislata, con el fin de poder ratificar y verificar el Servicio prestado por la concesionaria, así como las tarifas aplicadas.

Por razones de interés público, el Ayuntamiento podrá acordar todas las modificaciones de los servicios que estime convenientes, compensando económicamente al Concesionario por las que le ordene introducir y que representen una ruptura del equilibrio económico – financiero de la concesión.





## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

330

Acordada por el Ayuntamiento cualquier modificación de los servicios objeto del contrato, el concesionario vendrá obligado a llevarla a efecto en los términos y plazos determinados por aquel.

### 6. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Entre las obligaciones que debe asumir el Ayuntamiento para la buena gestión y control del Servicio, así como su correcta fiscalización derivada de éste, se incluyen los siguientes aspectos:

- Colaborar con el concesionario, al efecto de que se dé un rápido trámite y adecuada resolución a los expedientes de actualización de renta que se realicen conforme a las condiciones del presente contrato.
- Otorgar al concesionario la protección adecuada, para que pueda prestar los servicios en condiciones óptimas de seguridad y salud.
- Indemnizar al concesionario por el coste de las modificaciones que el Ayuntamiento ordenase ejecutar, en sus instalaciones, como consecuencia de obras municipales. En los casos de obras municipales, realizadas con elementos propios o por concesionarios, ambos vendrán obligados a reparar los daños que ocasionaren, y a dejar las instalaciones en el estado en que se encontraban, antes de realizar las obras.
- Conceder autorización y licencia, siempre que se ajusten a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana y Normativa vigente, para la modificación o renovación de las redes en las vías públicas existentes, o para la ampliación de las redes en las nuevas vías públicas que vayan abriendo en el término municipal de Mislata. El concesionario, al ejecutar las obras, las realizará de forma que cause las



menores molestias posibles y con toda urgencia, dejando la vía libre a la mayor brevedad.

- Mantener en todo momento el equilibrio económico – financiero del servicio que garantiza al concesionario un beneficio bruto fijado en la Oferta presentada y, antes del Impuesto de Sociedades, siendo éste máximo del 12 % de los gastos de explotación y, no superior a un 6 % para el concepto de compra de agua.
- Satisfacer las indemnizaciones correspondientes en el supuesto del rescate del servicio, siendo éstas las necesarias de realizar el equilibrio económico de la concesión.

## **7. DERECHOS DEL CONCESIONARIO**

Los derechos del Concesionario en la ejecución del Servicio descrito en el Presente Pliego y, con la finalidad de realizarlo de forma eficiente tanto técnicamente como económicamente, son los que se citan:

- A exigir del abonado, con objeto de garantizar las posibles responsabilidades pendientes a la resolución del contrato, una fianza, que no devengará interés, según lo estipulado en los siguientes epígrafes:
  - **Contador para suministro regular:** Tres meses de cuota de servicio, establecida ésta respectivamente para los diversos calibres de contadores.
  - **Contador para obra:** Precio de venta al público.
  - Estas cantidades deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, para su exigencia y cobro.
  - Estas cantidades se actualizarán anualmente en función de la variación anual de la cuota de servicio o, en su defecto, en función del incremento del I.P.C. del año anterior.



- Este importe le será devuelto íntegramente al usuario al causar baja, previa presentación del último recibo abonado, para justificar que está al corriente en su pago, y del recibo de la fianza.
- A percibir del abonado, las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento y los órganos competentes, por la prestación del servicio y suministro de agua.
- Obtener del Ayuntamiento, su intervención en las actuaciones que requieran expropiación forzosa, imposición de servidumbres o desahucios administrativos para la obtención de los bienes que sean precisos para el adecuado y eficaz funcionamiento del servicio.
- Percibir del Ayuntamiento las indemnizaciones correspondientes en el supuesto de rescate de la concesión administrativa.
- Mantener el equilibrio económico – financiero del servicio, garantizándole un beneficio bruto fijado en la oferta presentada, antes del Impuesto de Sociedades, siendo éste como máximo de un 12 % de los gastos de explotación y, no superior a un 6 % para el concepto de compra de agua.,

## **8. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

Las obligaciones básicas del Concesionario, derivadas de la prestación del Servicio descrito en el presente Pliego de Condiciones Técnicas y, teniendo en cuenta posibles obligaciones específicas, las cuales se encuentran detalladas en diversos epígrafes del presente Pliego, son las que se enumeran a continuación:

- Prestar los servicios de forma ajustada a los Pliegos que rigen el contrato y, a las necesidades del Servicio que con el tiempo o, la mejora de la técnica, vayan surgiendo, siempre manteniendo el equilibrio económico – financiero del servicio.
- A subrogar el personal perteneciente a la actual empresa concesionaria, adscrito a la población de MISLATA, en las mismas condiciones



## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA

### OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

333

laborales en que se encuentre y cuya categoría profesional y coste empresarial vienen detallados en el Anexo 1.

- El concesionario se encuentra obligado, mediante la compensación económica adecuada, que el ayuntamiento apruebe, a realizar la infraestructura de agua potable en todas las zonas urbanizadas a que se extienda el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Mislata.
- A ejecutar y financiar las obras de inversión o mejora de la red que anual o plurianualmente determine el Ayuntamiento, proponiendo para cada una de ellas la fórmula para su amortización a lo largo de todo el contrato, que deberá ser aprobada expresamente por el Ayuntamiento.
- Permitir el uso de los servicios a toda persona natural o jurídica que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- Conservar en buen estado de uso y funcionamiento todas las obras e instalaciones afectas al servicio.
- Dotar a los Servicios de los medios personales y materiales para que tanto la prestación, incluida la lectura de contadores, confección de recibos y cobro de los mismos, así como el mantenimiento y conservación de las instalaciones sean los necesarios, y respondan a una buena administración, siendo los gastos que de tal se deriven por cuenta exclusiva del concesionario.
- Disponer de los medios e instalaciones propias adecuadas y suficientes para prestar los servicios objeto de la concesión, tales como vehículos, oficinas, almacén, maquinaria, herramientas, personal, etc., ya que la gestión del Servicio encomendado ha de ser realizada total y directamente por el Concesionario.
- Indemnizar a terceros de los daños que ocasionase el funcionamiento del servicio, así como de las actuaciones de obra nueva o reparación que realice el adjudicatario en las instalaciones, con el carácter de ineludible. Para ello se suscribirá la correspondiente Póliza de Responsabilidad Civil, cuya cantidad mínima será de novecientos mil



## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

334

euros (900.000,00 €) y, cuya copia se incorporará al documento contractual de la adjudicación del contrato. Anualmente se presentará justificante de la renovación de la correspondiente Póliza Aseguradora.

- Ejercer por sí el servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la expresa autorización de la Corporación.
- No incluir precios, tarifas, ni cantidad alguna a los abonados que no hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento.
- A establecer y mantener una oficina de atención al abonado y explotación del servicio, en el término municipal de Mislata, durante todo el tiempo de duración del contrato, y que se pondrá en funcionamiento en el plazo máximo de un mes, a contar desde la firma del contrato.
- A disponer de un dispositivo de atención para avisos de averías que cubra las 24 horas del día y, durante todo el año.
- El concesionario vendrá obligado a cumplir también todas sus obligaciones de ámbito tributario local.
- A revertir y ceder al Ayuntamiento de Mislata, al término de la concesión, de forma totalmente gratuita y libre de toda clase de cargas y gravámenes, todas las instalaciones, obras y construcciones del servicio o anejas al mismo, que hayan sido satisfechas por el Ayuntamiento, Administraciones Públicas, urbanizador o usuarios del Servicio.
- A asumir los gastos de mantenimiento y conservación que origina la gestión del servicio, con la única contraprestación de la percepción de las tarifas oficialmente aprobadas.
- Realizar las obras de instalación o reparación de la red y cualquier otra propia del servicio, a costa del concesionario, y de tal forma que causen las menores molestias a los usuarios y vecinos en general. Deberá solicitar la correspondiente licencia de obras.
- La confección y puesta a disposición del Ayuntamiento de un fichero de abonados en la que se hará constar las características individuales de cada suministro que considere de interés los Servicios Técnicos



**AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA**  
**OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.**

335

Municipales, cumpliendo la vigente legislación sobre protección de datos informáticos.

- La puesta a disposición del Ayuntamiento de la copia de la totalidad de las pólizas de abono suscritas con los usuarios del servicio del término municipal de Mislata, con anterioridad y posterioridad a la suscripción del presente convenio, que estén vigentes en el momento que sea requerido para ello.
- La empresa concesionaria quedará obligada al cumplimiento de las Disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del concesionario no implicará responsabilidad alguna para la Administración.
- La empresa concesionaria confeccionará y actualizará los planos de la red de distribución, donde queden recogidas las infraestructuras generales de distribución existentes en el municipio. Serán entregados al Ayuntamiento de forma digitalizada, en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de firma del contrato. Cada año se presentará una actualización en el mes de Enero.
- En la presentación de la oferta por parte de las firmas licitadoras, se deberá presentar un proyecto de Reglamento del servicio de agua potable, el cual, una vez formalizado el contrato, se aprobará por la Corporación, tras los informes previos de los servicios técnicos y jurídicos municipales.
- En la presentación de la oferta por parte de las firmas licitadoras, se deberá presentar el modelo de contrato a suscribir entre ella y el usuario del Servicio, el cual, una vez formalizado el contrato, se aprobará por la Corporación, tras los informes previos de los servicios técnicos y jurídicos municipales.
- Es obligación del concesionario disponer de los medios propios de gestión adecuados y suficientes para prestar los servicios objeto de la concesión.



## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA

### OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

336

- Integran los medios de gestión la totalidad de los elementos materiales, edificios de oficinas y almacén, maquinaria, equipos auxiliares, vehículos, repuestos, herramientas, utillajes, etc. aportados por el Concesionario, precisos para llevar a cabo las tareas propias de los servicios objeto de la concesión, diferentes de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura básica Municipal adscritas al Servicio a que se ha hecho referencia en condiciones anteriores.
- Serán por cuenta del concesionario la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de los medios de gestión.
- El mantenimiento y conservación de los medios de gestión corresponderá al concesionario, quien velará por su correcto funcionamiento y tomará las medidas oportunas para que siempre se encuentren en perfectas condiciones de uso.

#### 9. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

El concesionario asumirá la responsabilidad que le corresponda, en materia civil y penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, ya sea en bienes o personas particulares o en las instalaciones municipales, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer. Será, igualmente responsable administrativo ante el Ayuntamiento, por el funcionamiento de los servicios objeto del contrato, así como por las faltas que puedan cometer sus operarios.



**AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA**  
**OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.**

337

**10. DERECHOS DE USO, PROPUESTA DE INVERSIONES Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LAS INSTALACIONES MUNICIPALES.**

**10.1. DERECHOS DE USO:**

El adjudicatario abonará en concepto de derechos de uso de los bienes o instalaciones afectos a la prestación del servicio, por todo el periodo que dure la concesión, la cantidad que se determine conforme a la presente cláusula y la oferta de la adjudicataria. Este importe tendrá la consideración de excedentes del servicio y en ningún caso podrá amortizarse en tarifa. Será además a riesgo y ventura del licitador y el incumplimiento del estudio económico aportado no generará ningún tipo de derecho en el adjudicatario.

Los derechos de uso a satisfacer al Ayuntamiento por el concesionario por uso de los bienes afectos a la prestación del Servicio descrito en el presente Pliego de Condiciones Técnicas serán los que se regulan a continuación.

El importe mínimo a satisfacer en concepto de derechos de uso se fija en la cantidad de ocho millones de euros (8.000.000,00 €), si bien los licitadores podrán ofrecer una cantidad mayor en los términos y condiciones que se fijan en el presente pliego y demás documentos contractuales.

La puntuación de este apartado se hará de acuerdo al punto VI.4.2.1. del Pliego de Condiciones Administrativas.

La distribución temporal para satisfacer por la empresa concesionaria el importe mínimo correspondiente a los derechos de uso se realizará de la siguiente forma:

- Cinco millones doscientos setenta mil euros (5.270.000,00 €), con carácter previo a la adjudicación definitiva del contrato y como condición para la formalización del mismo. El importe enumerado lo satisfará el licitador propuesto como adjudicatario provisional, con carácter previo a la adjudicación definitiva del contrato y como condición para la formalización del mismo.
- Un millón trescientos sesenta y cinco mil euros (1.365.000,00 €) en el ejercicio 2009 y antes del 5 de mayo del citado año.





**AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA**  
**OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.**

338

- Un millón trescientos sesenta y cinco mil euros (1.365.000,00 €) en el ejercicio 2010 y antes del 5 de mayo del citado año.

La cantidad económica ofertada al alza con respecto al mínimo obligatorio de 8.000.000,00 €, deberá abonarse de la siguiente forma:

- Un 15 % del exceso sobre los 8.000.000,00 € en el año 2009, antes del 5 de mayo.
- Un 15 % del exceso sobre los 8.000.000,00 € en el año 2010, antes del 5 de mayo.
- Un 70 % del exceso sobre los 8.000.000,00 € en el año 2011, antes del 5 de mayo.

**10.2. INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS PARA LA MEJORA DEL SERVICIO:**

Consistirá en la realización, por parte de la firma adjudicataria y, durante la ejecución del servicio, de obras e instalaciones para la mejora y adecuación de la red existente.

La cantidad económica que debe contemplar la firma adjudicataria debe ser de setecientos mil euros (700.000,00 €). Esta cantidad se entiende como PEC, presupuesto de ejecución por contrata, es decir, incluyendo un 19 % en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial y sin incluir el I.V.A.. Las condiciones para la aprobación y ejecución de las obras de mejora contempladas, se regirá por el apartado 26 del presente Pliego de Condiciones Técnicas.

La empresa adjudicataria, debe tener en cuenta varias consideraciones a destacar sobre el presente importe:

- La cantidad ofertada para infraestructuras debe ser tenida en cuenta por la firma concesionaria para la realización de una amortización anual durante la ejecución del Servicio, con el fin que se incluya anualmente en los gastos derivados de la firma y, relacionados con el



## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

339

Servicio. El importe máximo a amortizar en tarifa será de 700.000,00 €, que es la cantidad mínima a ofertar por este concepto y al tipo de interés anual igual al tipo de interés de mercado. El importe al alza ofertado por el licitador tendrá la consideración de inversión a fondo perdido y no podrá ser repercutido en la tarifa.

- En el caso que se finalizara el contrato antes del periodo considerado, el Ayuntamiento deberá soportar el exceso de gastos derivados del presente importe, los cuales no hayan sido amortizados en el servicio, en el momento del cese del contrato.
- Al final del servicio, se debe haber amortizado por la firma concesionaria, el capital aportado y el coste financiero asociado a este concepto, no siendo un coste por parte del Ayuntamiento, excepto en el supuesto previsto en el apartado anterior.
- En caso que por las necesidades del Servicio y, a lo largo de la concesión, dicha cantidad resultara insuficiente, se estima la posibilidad de realizar planes económicos de inversión en infraestructuras, los cuales deberán ser aprobadas por el pleno y cuyo coste repercutirá sobre las tarifas a aplicar.
- Las inversiones en infraestructura se ejecutarán a lo largo de la concesión y, según las necesidades de las infraestructuras del servicio y, previa aprobación de cada inversión por parte del Ayuntamiento.

### 10.3. SUMINISTRO DE AGUA A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES:

Consistirá en la entrega, al Ayuntamiento, sin cargo alguno, de un caudal de 600 litros por abonado y mes.

El número de abonados, a efectos de la determinación de dicho importe, se revisará semestralmente con efectos 1 de enero y 1 de julio de cada año y deberá ser comunicado al Ayuntamiento por la empresa adjudicataria para la correspondiente revisión y fiscalización.



**AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA**  
**OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.**

340

Esta aportación en especie se entenderá como suministro máximo gratuito al Ayuntamiento. Si el máximo fuese superado, el Ayuntamiento abonará el exceso al precio de la tarifa vigente, con una bonificación del 25 %. A este suministro no se le aplicará la cuota de servicio.

Los abonos municipales estarán exentos del pago de la cuota de conservación y mantenimiento de contadores y de la tarifa de prestación del servicio. El suministro y la instalación de los contadores municipales será realizado por la empresa concesionaria de forma gratuita para el Ayuntamiento.

Será de cuenta del Ayuntamiento el canon de saneamiento de la Generalitat Valenciana que fuera exigible por el consumo que la entidad municipal realice.

**Evolución del número de abonados y consumos a lo largo de la concesión:**

En la siguiente tabla se adjuntan las actuaciones urbanísticas previstas y el número de viviendas aproximado, teniéndose prevista su iniciación en el plazo de 3 años y su consolidación en el plazo de 10 años.

UNIDAD DE ACTUACIÓN	NÚMERO DE VIVIENDAS
Sector quint II	1.050
UE polígono T	350
UE Plaza Conde de Aranda	100
UE Conresa	708
PAI entrada Mislata	750
<b>TOTAL</b>	<b>2.958</b>

A los efectos de cálculo de los derechos de uso y de homogeneización de las ofertas, en la siguiente tabla se indican los valores máximos de abonados y caudales a facturar que puede experimentar el servicio en el futuro, calculados en base al crecimiento urbanístico previsto, el crecimiento vegetativo estimado y las dotaciones actuales.



**AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA**  
**OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.**

341

AÑO	Nº ABONADOS	INCR. ABONADOS	VOLUMEN A FACTURAR	VOLUMEN GRATUITO
AÑO 1	20.199		2.019.193	79.099
AÑO 2	20.502	1,5%	2.049.481	80.285
AÑO 3	20.810	1,5%	2.080.223	81.490
AÑO 4	21.220	2,0%	2.121.304	83.099
AÑO 5	21.631	1,9%	2.162.385	84.708
AÑO 6	22.042	1,9%	2.203.465	86.318
AÑO 7	22.453	1,9%	2.244.546	87.927
AÑO 8	22.864	1,8%	2.285.627	89.536
AÑO 9	23.275	1,8%	2.326.708	91.145
AÑO 10	23.686	1,8%	2.367.789	92.755
AÑO 11	23.805	0,5%	2.379.628	93.219
AÑO 12	23.924	0,5%	2.391.526	93.685
AÑO 13	24.043	0,5%	2.403.483	94.153
AÑO 14	24.163	0,5%	2.415.501	94.624
AÑO 15	24.284	0,5%	2.427.578	95.097
AÑO 16	24.406	0,5%	2.439.716	95.572
AÑO 17	24.528	0,5%	2.451.915	96.050
AÑO 18	24.650	0,5%	2.464.174	96.531
AÑO 19	24.774	0,5%	2.476.495	97.013
AÑO 20	24.897	0,5%	2.488.878	97.498
AÑO 21	25.022	0,5%	2.501.322	97.986
AÑO 22	25.147	0,5%	2.513.829	98.476
AÑO 23	25.273	0,5%	2.526.398	98.968
AÑO 24	25.399	0,5%	2.539.030	99.463
AÑO 25	25.526	0,5%	2.551.725	99.960

En todo caso y de forma razonada se podrán modificar los caudales a efectos de cálculo inicial, pero esta modificación será a riesgo y ventura del concesionario, no generando ningún tipo de derecho en caso de no alcanzarse los valores incluidos en su oferta.

#### **11. INGRESOS A PERCIBIR POR LA EMPRESA CONCESIONARIA**

Los ingresos a percibir por el concesionario estarán constituidos por:

- La tarifa de prestación de servicio, incluyendo los conceptos que se enumeran a continuación:
  - El valor del m<sup>3</sup> de agua potable, que se establezca a estos efectos.



- La cuota por conservación y mantenimiento de contadores, que se establezca.
  
- La cuantía de las aportaciones unitarias.
- Los costes derivados de la ejecución de infraestructuras urbanas de agua potable, solicitadas y abonadas por particulares, los cuales las requieran.
- Cualquier otra prestación debidamente aprobada por el Ayuntamiento.

## **12. TARIFAS A APLICAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN**

Desde el inicio del contrato y hasta el comienzo del año natural siguiente a la adjudicación del contrato, las tarifas máximas a aplicar son las indicadas en el respectivo Proyecto de Explotación, las cuales se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de 29 de enero de 2008.

Para la revisión de tarifas, se realizará siguiendo los siguientes criterios:

- Sólo se podrá realizar una única revisión anual.
- La aprobación de la revisión anual de la tarifa entrará en aplicación el 1 de Enero del año a aplicar.
- La revisión anual de la tarifa se realizará según el Decreto 109/2005, de 10 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Comisión de Precios de la Generalitat y el procedimiento para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación.
- La expresión matemática, la cual sirva de base para la revisión anual de las tarifas a aplicar, será la dispuesta en el Decreto 3/2008, de 11 de Enero, del Consell, por el que se establece un sistema simplificado para la actualización de precios.



### 13. BIENES, OBRAS E INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los bienes, obras e instalaciones necesarias para la prestación de los servicios se agruparán en:

- **Obras e Instalaciones Generales de Abastecimiento:** Son las conducciones o tuberías de diámetro superior a 200 mm., depósitos, pozos, plantas de tratamiento, grupos de elevación y en general aquellos bienes, obras e instalaciones, cuya utilidad es general para el conjunto del abastecimiento.
- **Red de Distribución:** Son todas las conducciones de diámetro igual o inferior a 200 mm., excluidas las acometidas particulares a dicha Red.

Se pondrá a disposición de los licitadores, documentación referente a los planos de las redes de abastecimiento de agua potable del municipio de Mislata.

### 14. OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN

#### 14.1. **Ejecución de obras de ampliación y costes derivados:**

Las obras de ampliación de la red de distribución serán realizadas por el concesionario con la colaboración económica de los interesados a través de la aportación por extensión de red, siempre que exista vía pública abierta. Esta colaboración económica denominada Derechos de Extensión de Red (DER) atenderá a los siguientes casos:



## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

344

a) Suministros a inmuebles nuevos o rehabilitados destinados a viviendas: Independientemente de la necesidad o no de ampliar la red de distribución, los Derechos de Extensión de Red se calcularán en función de los m<sup>2</sup> de superficie construida del edificio (incluidos sótanos y garajes y excluidos patios de luces y deslunados) y de la aportación unitaria que para 2.008 se sitúa en 0,94 €/m<sup>2</sup>.

b) Edificios destinados a locales de servicios, comerciales industriales o viviendas unifamiliares: Los Derechos de Extensión de Red serán el 90 % del Coste de la canalización necesaria a realizar para cubrir la fachada del edificio bien porque no exista o porque sea insuficiente. Si hay tubería, y es suficiente para atender el nuevo servicio solicitado, se calculará como en los edificios destinados a viviendas.

### **14.2.      *Proyectos asociados a las extensiones de red:***

Cuando sea necesaria la canalización de nuevas conducciones o la ampliación de las existentes, el concesionario formulará los correspondiente proyectos técnicos que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento previamente a su ejecución.

### **14.3.      *Extensiones de red asociados a sectores de nueva urbanización:***

En el caso de urbanización de zonas o sectores nuevos, independientemente que el agente urbanizador sea público o privado, las obras se ajustarán al proyecto redactado por el Concesionario con cargo al promotor de la urbanización o al proyecto redactado por el agente urbanizador, con el Vº Bº del concesionario, y la aprobación expresa del Ayuntamiento. Todo ello con el objetivo que los proyectos parciales de ampliación de red de distribución estén debidamente coordinados con el resto de infraestructura hidráulico del municipio.



## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

345

La red de distribución será ejecutada a su cargo por el agente urbanizador, con la supervisión y vigilancia del Concesionario, a quien le corresponderá la conexión con la red existente. El agente urbanizador abonará al Concesionario el coste de los trabajos de vigilancia, supervisión y conexión.

Finalizadas las obras el agente urbanizador entregará al Ayuntamiento las infraestructuras realizadas mediante documento de cesión correspondiente que podrá ser elevado a escritura pública si el Ayuntamiento lo considera conveniente al que se adjuntará entre otras la siguiente documentación:

- Certificados, expedidos por profesional competente, relativos a las pruebas de estanqueidad, presión y desinfección de la red instalada.
- Certificado fin de obra emitido por el técnico facultativo director de las obras, visado por el colegio oficial correspondiente.
- Plano de planta con la situación de las conducciones y sus correspondiente croquis de montaje con la situación acotada de los elementos más representativos.

#### **14.4. Balance económico de las extensiones de red:**

Anualmente, dentro del último trimestre de cada ejercicio, el concesionario presentará ante el Ayuntamiento un cuadro Balance económico (correspondiente a los tres primeros meses del año y el último trimestre del año inmediata anterior) de los ingresos obtenidos por Derechos de Extensión de Red y del coste de las inversiones realizadas en el mismo periodo. La diferencia entre ambas cantidades servirá de base para determinar la aportación unitaria del ejercicio siguiente.





**AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA**  
**OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.**

34.6

**15. ACOMETIDAS DOMICILIARIAS NUEVAS**

Lo establecido en el artículo anterior sobre ejecución y financiación de obras para las ampliaciones de las Redes de Distribución, se concretan a las redes propiamente dichas, y no a las acometidas que enlazan las instalaciones interiores del inmueble con las tuberías de las redes de Distribución.

Los trabajos y materiales para la instalación de las acometidas, así como sus reparaciones, reformas y conservación deberán ser ejecutados siempre por el Concesionario, con cargo al petionario o abonado, previa aprobación de la correspondiente tarifa por el Ayuntamiento.

Los gastos que se originen de la instalación del contador, serán a cargo del abonado. Los gastos correspondientes al suministro del contador y los derivados de su mantenimiento periódico serán a cargo del concesionario, el cual percibe la cuantía económica de dichos gastos en el apartado correspondiente de la cuota de servicio de la tarifa periódica y aprobada.

Los contadores se instalarán en el exterior de las viviendas o de los locales comerciales, industriales o de servicios, agrupados en baterías en los patios de acceso a zaguanes, o en la correspondiente hornacina para los mismos, todo según normativa vigente.

**16. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO**

Una vez adjudicado el Contrato de Concesión, se creará una Comisión de Seguimiento y Control del Servicio, presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y formada por el Concejal de Sevicios Municipales, los Técnicos Municipales que en cada momento designe la Presidencia y un representante del Concesionario.

Esta Comisión, además de fiscalizar directamente la gestión del Concesionario, entenderá de cuantos problemas puedan presentarse en el Servicio y coordinará las



## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA

### OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

347

relaciones del Concesionario con la corporación Municipal, creando así una vía permanente de diálogo para las propuestas de la Administración, del Concesionario y de los usuarios en general.

Propondrá asimismo al Ayuntamiento, las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo del Servicio y la programación de futuras ampliaciones, reformas y modificaciones necesarias en las instalaciones, con la finalidad de mantener en buenas condiciones el Servicio.

#### **17. MODIFICACIONES DE ALINEACIONES**

Si, como consecuencia del establecimiento de nuevas alineaciones, cambios de rasante u otras obras de urbanización o construcción, el Concesionario se viera obligado a desplazar las tuberías, el Ayuntamiento o contratista deberá abonar al Concesionario el importe de las obras de desplazamiento y cuantos gastos se hubiesen de realizar como consecuencia de las mismas.

#### **18. CALIFICACIÓN Y TITULARIDAD DEL SERVICIO**

El servicio de abastecimiento y distribución de agua potable, aún cuando sea prestado por el Concesionario, ostentará en todo momento la calificación de Servicio Público de la Municipalidad, y a estos efectos, todos los logotipos y material impreso que se utilice en los servicios objetos de la concesión, llevarán impreso, además del logotipo del concesionario, el escudo de la ciudad y una referencia a la titularidad del Ayuntamiento de Mislata, de forma satisfactoria para éste.



## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

348

### 19. ORGANIZACIÓN Y PERSONAL DEL SERVICIO

La Dirección del Servicio corresponderá al Concesionario, el cual deberá designar a persona competente y responsable, cuyas funciones esenciales consistirán en la organización y dirección técnica de los trabajos, medios materiales y personales, así como en las relaciones con el Ayuntamiento. Dicha persona deberá ser persona con titulación y experiencia suficiente en servicios análogos al objeto de este contrato y, necesariamente titulación de Ingeniería Industrial o Ingeniería de caminos, canales y puertos.

El mínimo personal organizativo de la Concesión, debe ser el incluido en el apartado correspondiente a la solvencia técnica de las firmas licitadoras, éste debe ser al menos:

- a. 1 Ingeniero Industrial o Ingeniero de caminos canales y puertos.
- b. 1 Ingeniero Técnico Industrial o de Obras Públicas, dedicación 100 %.
- c. 1 Técnico proyectista, dedicación 100 %.
- d. 1 capataz o técnico operativo, dedicación 100 %.

### 20. CALIFICACIÓN DEL COBRO POR CONSUMO DE AGUA DOMICILIARIO

Las cantidades facturada a los abonados por el concesionario por el consumo de agua potable, tendrán la consideración de tarifas del servicio sometidas al régimen especial de autorización previsto en el decreto 109/2005, de 10 de junio, de la Generalitat Valenciana, por el que se prueba el procedimiento para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación.



## **21. CONDICIONES Y CALIDAD DEL AGUA**

El agua utilizada en el abastecimiento será potable y reunirá las condiciones químicas y bacteriológicas que establezcan las Normas de la Reglamentación Técnico – Sanitaria vigente. Para el control de la potabilidad del agua, tanto en su aspecto bacteriológico como en el químico, el Concesionario realizará cuantos análisis resulten precisos o estén periódicamente previstos por la legislación sanitaria.

### **21.1. Sobre la reglamentación vigente y su actualización:**

La reglamentación vigente que es de aplicación en todo lo relativo a las sustancias utilizadas para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano es la Orden SCO/3719/2005, de 21 de Noviembre, del Ministerio de Sanidad y Consumo (B.O.E. número 287 de 1 de Diciembre de 2005).

En lo referente a los métodos de ensayo para la determinación de bacteria conformes y “Escherichia coli” (E. coli), enterococos, enumeración de microorganismos cultivables – recuento de colonias a 22 °C y “Clostridium perfringens”, se tendrá en cuenta el apartado “A” del Anexo IV del Real Decreto 140/2003, de 7 de Febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (BOE número 45 de 21/02/2003).

Por lo que respecta a los métodos de ensayo para la determinación de otros parámetros, se tendrá en cuenta el apartado “B” del Anexo IV del Real Decreto 140/2003, de 7 de Febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano; en donde se especifican las características de los resultados.

Sobre el ámbito de aplicación y los caracteres de las aguas potables, las características de los abastecimientos y el tratamiento y prohibiciones, así como sobre el suministro y distribución de las aguas potables de consumo público se cumplirá el Real Decreto 140/2003, de 7 de Febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, así como el Decreto 58/2006 de



## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

350

5 de Mayo, del Consell, por el que se desarrolla en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero. También se registrarán por esta norma los sistemas de vigilancia de las agua, los modelos de análisis tipo y la periodicidad de los mismos. La mencionada normativa ha sido completada en lo referente al Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC) por la orden SCO/1591/2005 de 30 de Mayo.

La aplicación de toda la Normativa mencionada quedará sustituida en caso de que aparezcan disposiciones futuras de rango superior o disposiciones que deroguen lo que aquí se establece, sean éstas más restrictivas o reflejen contaminantes o sistemas de análisis no definidos en el momento en el que se redacta y aprueba este Pliego de Condiciones.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá imponer por resolución de la Alcaldía y, de manera unilateral, planes analíticos de control específico de la calidad del agua, debiendo en tal caso compensar económicamente al concesionario.

### **21.2. Sobre la realización de análisis de agua:**

La empresa Gestora deberá mantener una responsabilidad directa sobre la calidad de las aguas en la red de distribución hasta la llave de paso exterior. Tiene la obligación de corregir cualquier alteración de la calidad del agua en cuanto ésta sea detectada y evitar de inmediato su consumo mientras no se restablezca la calidad exigida.

Cualquier detección de la alteración de la calidad del agua debe ser puesta en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales responsables del Control e Inspección del Servicio.

La frecuencia de muestreo y el tipo de análisis a realizar se realizará de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto 140/2003, de 7 de Febrero y en el Decreto 58/2006 de 5 de Mayo, del Consell de la Comunitat Valenciana, ó normativa que los sustituya.



**AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA**  
**OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.**

351

La toma de muestras correspondiente a la red de distribución podrá realizarse de las fuentes "bebedero", y deberá ser repartida en el tiempo, con objeto de garantizar la mayor representatividad posible. Es conveniente, al objeto de situarse en las peores condiciones, que las muestras no se tomen en puntos en los cuales el caudal de salida sea mayor de 5 m<sup>3</sup>/h. En este caso, se esperará al menos cinco minutos antes de tomar la muestra con objeto de obtener estabilidad en términos de turbidez y contenido en bacterias. Los puntos de muestreo deberán ser lo más representativos posible y podrán ser modificados o ampliados a instancias del Ayuntamiento. El Ayuntamiento tiene potestad para tomar muestras en los puntos de la red urbana que considere necesarios y tomar medidas punitivas en caso de que los niveles mínimos de calidad no sean cumplidos.

Toda la red pública o privada de abastecimiento de agua potable deberá estar dotada de las adecuadas instalaciones para el tratamiento y potabilización del agua, instalaciones que permitirán seguir la evolución de la calidad del agua a lo largo de las mismas. Deberán mantenerse por parte de la Empresa Gestora en perfecto estado de funcionamiento.

Los materiales y disposiciones constructivas deberán garantizar condiciones de completa estanqueidad evitando contacto con elementos extraños y no alterando las características del agua circulante. Estas características deberán ser mantenidas durante toda la vida de la instalación.

Como aspectos complementarios a los controles indicados anteriormente, el Ayuntamiento podrá exigir cuando lo considere conveniente los análisis de las sustancias que a continuación se detallan:

<b>SUSTANCIA</b>	<b>LÍMITE MÁXIMO ADMISIBLE</b>
Asbestos (longitud de fibras mayores de 10 mm)	7 millones de fibras por litro.
Trihalometanos totales procedentes de la desinfección	0,1 mg/l
Cloro residual	1 mg/l



## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA

### OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

352

Asimismo, si como consecuencia de los procesos de tratamiento del agua previamente a su distribución a lo largo de la misma, se introdujeran aditivos que puedan ser considerados como contaminantes en el agua de consumo público, estos deberán ser medidos y registrados en los análisis de control, a pesar de que no estén contemplados en la Reglamentación Técnico – Sanitaria. La Autoridad Municipal podrá determinar cuáles son estas sustancias a la vista de los procesos de tratamiento del agua o su posible procedencia.

Para asegurar la eficacia de la desinfección por cloración, el consumo deberá producirse al menos treinta minutos después de la inyección del mismo. El contenido mínimo de cloro será el dispuesto en el Decreto 58/2006 de 5 de Mayor, del Consell, por el que se desarrolla en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, ó norma que la sustituya, de forma que siempre se mantengan las condiciones de desinfección adecuadas. Si se requiere recloración para mantener dichas condiciones de desinfección, la Empresa Gestora deberá disponer de las instalaciones necesarias en el seno de la red de distribución. Deberá cumplirse asimismo que haya un intervalo de media hora entre el punto de recloración y el consumo de agua reclorada.

#### **21.3. Sobre la gestión de la red desde la óptica de la calidad:**

La Empresa Gestora estará obligada a incorporar los avances tecnológicos de cada momento para mejorar los procesos de potabilización bajo las indicaciones y supervisión del Ayuntamiento.

La descarga de tubos para limpieza de la red deberá realizarse periódicamente con objeto de mejorar la calidad del agua y remover sedimentos, eliminar cloro residual, resolver problemas de olor y turbidez ocasionada por el estancamiento del agua y prevenir problemas de biopelícula que afecten a la calidad del agua potable. La frecuencia se establecerá a partir de lo que vayan indicando muestras periódicas que orienten acerca de la necesidad de acometerlo.



## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA

### OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

353

Cuando se proceda a la instalación de nuevas conducciones o a la reparación y sustitución de las existentes, después de períodos de inactividad prolongada o antes de comenzar a restituir el servicio, tendrán que realizarse labores de arrastre de sedimentos y lavado energético y persistente con agua clorada o desinfectante autorizado por el Ayuntamiento, de forma que se garantice la desinfección absoluta de los tramos afectados. La instalación no entrará en servicio hasta que no se presenten unas condiciones higiénico – sanitarias óptimas. La Empresa Gestora se hace responsable de que el diseño de las mallas de la red aseguren en todo momento regímenes de velocidades que eviten el estancamiento de las aguas y los tiempos de residencia excesivos de la misma dentro de las conducciones.

Las descargas podrán ser realizadas desde los drenajes previstos a los efectos o, en su defecto, desde los hidrantes, con una periodicidad determinada por la Empresa Gestora pero que asegure en todo momento la calidad del agua en la red destinada al consumo público. Los drenajes deberán ser abiertos a velocidades tales que eliminen suficientemente los sólidos que pueda haber en la tubería. El proceso de descarga se utilizará asimismo para registrar la presión estática en la red y comprobar que se cumplen los mínimos requeridos así como el buen funcionamiento de los hidrantes.

En caso de que se hubiera detectado presencia de biopelícula en alguno de los tubos, en los procesos de descarga puede inyectarse algún tipo de desinfectante para mayor limpieza del tubo. Este sería expulsado por el drenaje.

En ramales finales sin posibilidad de circulación, aunque no se disponga de drenaje, deberá habilitarse sistema de descarga de la red con el mismo objeto ya descrito y la periodicidad y condiciones de descarga será la misma que en el resto de la red.

#### **21.4. Sobre la vigilancia de la calidad del agua:**

La vigilancia y control de la calidad del agua es responsabilidad de la Empresa Gestora, según se desprende de la normativa vigente. En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva la capacidad de inspección y toma de muestras sobre





## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

354

cualquier punto de la red de distribución o plantas de tratamiento, tomando las medidas pertinentes en caso de que los niveles de calidad de agua potable no se mantengan.

La supervisión municipal del control sanitario de las aguas se hará mediante inspecciones y análisis que se consideren necesarios según las circunstancias, independientemente de los controles a los que está obligada la Empresa Gestora, los cuales deberá remitir al Ayuntamiento con periodicidad mensual.

Cuando por parte de la Administración Municipal se compruebe la no potabilidad de las aguas, ésta lo comunicará a la Empresa Gestora, pudiendo indicar requerimientos expresos de las medidas a tomar. El incumplimiento de estas medidas podrá considerarse infracción muy grave y ser motivo de la sanción correspondiente.

Si la comprobación hubiera sido realizada por la Empresa Gestora, lo deberán comunicar al Ayuntamiento antes de transcurrir 12 horas del conocimiento de los resultados, indicando además las medidas tomadas al respecto. Si se estima que la detección de productos contaminantes o tóxicos pudiera hacer peligrar la salud de la población, debido a que se superan los niveles mínimos exigibles del caso, los hechos deberán ponerse de inmediato en conocimiento de las autoridades competentes que, en su caso, podrán prohibir el empleo de dicha agua.

El cualquier caso, y si el nivel de no potabilidad es lo suficientemente importante como para merecer el calificativo de crisis, se atenderá a lo dispuesto en el apartado correspondiente del presente Pliego, recayendo la responsabilidad inmediata en el Técnico responsable de crisis.

Queda prohibido no corregir alteraciones en la calidad del agua u ocultar defectos en la calidad de la misma.

La Administración Municipal se reserva el derecho de obligar a realizar los análisis que crea oportuno para garantizar la potabilidad de las aguas, además de los exigidos por la Reglamentación vigente. Todas las empresas proveedores y/o distribuidoras de aguas de consumo público deben llevar los siguientes registros: análisis microbiológicos, análisis físico – químicos e incidencias. Todo ello deberá ser mostrado a requerimiento de la inspección municipal. Queda prohibido terminantemente realizar transporte de agua potables mediante cubas, contenedores,



**AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA**  
**OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.**

355

cisternas móviles o elementos análogos que deterioren la calidad del agua, salvo en casos expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

Periódicamente, se realizarán análisis de la calidad del agua, de acuerdo con lo preceptuado en la legislación vigente, cuyos resultados se comunicarán al Ayuntamiento.

## **22. CONDICIONES DEL SERVICIO**

El servicio deberá ser continuo durante las 24 horas del día, sin más interrupciones que las originadas por fuerza mayor, como corte de fluido eléctrico, averías, o la necesidad de trabajo sobre la red, contaminación de las fuentes de suministro o cualquier otra razón fortuita, ajena a la voluntad y responsabilidad del Concesionario. Aquellas interrupciones que resulten previsibles serán puestas en conocimiento del Ayuntamiento y de los usuarios afectados con la suficiente antelación.

El Concesionario distribuirá en todo momento el caudal suficiente para garantizar un suministro de 150 litros por día y habitante, y el caudal que tenga contratado para suministro industrial, considerando como tal cualquier otro suministro que no sea para vivienda.

La entidad Concesionaria garantizará en la red municipal una presión mínima de 1,8 kg/cm<sup>2</sup> a las acometidas a edificios.

Si la capacidad de producción y/o distribución de las instalaciones quedaran insuficientes, el Concesionario deberá informar al Ayuntamiento, con la debida antelación, a fin de que se efectúe el oportuno estudio de ampliación.



**AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA**  
**OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.**

**23. HIDRANTES EN LA VÍA PÚBLICA**

356

**23.1. Instalación:**

El Concesionario proyectará e instalará, a petición del Ayuntamiento, o de los Abonados y a cargo del solicitante, todos los hidrantes contra incendios que le sean solicitados.

No obstante lo anterior, los hidrantes que se instalen a petición del Ayuntamiento de Mislata, serán considerados como inversión en la red, y deberán ser amortizados a lo largo del contrato con cargo a la tarifa del servicio y ejecutarse en el plazo que la Administración Municipal indique.

Para ello, será necesaria la aprobación en cada caso, del propio Ayuntamiento de Mislata y del Organismo de Bomberos correspondientes, en su caso, siempre que el diámetro de la red de distribución y las condiciones técnicas de la misma lo permitan.

Los hidrantes contra incendios estarán precintados y sólo podrán utilizarse en caso de siniestro por el personal autorizado correspondiente, quedando expresamente prohibido su uso para el suministro de vehículos de riego, limpieza viaria, etc.

**23.2. Mantenimiento:**

La empresa concesionaria debe hacerse responsable del mantenimiento y conservación de los hidrantes de la vía pública propiedad municipal.

Para el buen mantenimiento y conservación y, la verificación que en el momento puntual en que se requieran su servicio, estén hábiles para el funcionamiento, la empresa concesionaria deberá realizar un plan de mantenimiento y verificación de estos mecanismos. De esta forma, en un plazo no superior a 3 meses desde la adjudicación del Servicio, deberá presentar un planning de mantenimiento de estos elementos durante la ejecución del Servicio. Dicho plan será revisado por los Servicios Municipales, los cuales verificarán su idoneidad y su aprobación.



## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

El coste derivado del mantenimiento de estos elementos deberá ser asumido por la empresa Concesionaria, con cargo a la tarifa del servicio.

357

### 24. OBRAS E INSTALACIONES QUE SE ENTREGAN AL CONCESIONARIO

El Ayuntamiento entregará al Concesionario todas las obras e instalaciones de dominio público adscritas a los servicios objeto del contrato. Dichas instalaciones sólo se utilizarán para atender necesidades del municipio de Mislata con los caudales que se dispongan.

En el plazo máximo de seis meses, contados desde la formalización del contrato, el concesionario propondrá al Ayuntamiento, para su aprobación, el inventario detallado de todos los recursos materiales señalados en el apartado anterior. Anualmente se procederá a rectificar dicho inventario, durante el mes de Enero, mediante propuesta del concesionario y en la forma descrita anteriormente. En el caso de que el adjudicatario sea el anterior gestor del servicio, conservará todas las obras e instalaciones de dominio público adscritas a los servicios objeto del contrato que venía disfrutando.

### 25. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES PROPIAS DEL SERVICIO

#### 25.1. Consideraciones generales:

El mantenimiento y conservación de la infraestructura adscrita al Servicio, corresponderá al Concesionario, quien velará por su correcto funcionamiento y tomará las medidas oportunas para que siempre se encuentre en las debidas condiciones de uso.



## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

358

A estos efectos, tendrán la consideración de obras e instalaciones del Servicio de Agua potable, todas las de captación, elevación, tratamiento, impulsión, acumulación y distribución, hasta las acometidas de los abonados, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo.

La responsabilidad del funcionamiento y conservación de las obras e instalaciones afectar al Servicio objeto del contrato, corresponde exclusivamente al concesionario.

Corresponderá a los abonados o beneficiarios del Servicio, la adecuación y conservación de las instalaciones que se encuentran dentro de los límites de su propiedad.

Durante los dos últimos años de la vida del contrato, el Ayuntamiento podrá intervenir, si lo considera necesario, en el mantenimiento y conservación de la infraestructura del Servicio, exigiendo las correspondientes reparaciones, al objeto de mantener la misma en el mejor estado hasta la finalización de la concesión.

El Concesionario ejecutará a su costa y con cargo a la tarifa del servicio todos los trabajos de conservación y reparación precisos para el adecuado funcionamiento de la red de abastecimiento de agua potable y de los servicios objeto del contrato.

Durante el proceso de ejecución de las reparaciones a efectuar, con la finalidad de mantenimiento y conservación de las instalaciones, el concesionario se compromete a mantener la zona de actuación en condiciones de Seguridad apropiadas, tanto para el personal que realiza las tareas, así como para el viandante que circula por la vía pública. En el caso que el inspector Municipal no apreciara unas correctas medidas de seguridad, procederá a ordenar su aplicación y, en caso omiso, procederá a la suspensión de las tareas que se encuentran ejecutándose, tomando las medidas que se estimen necesarias.

En el momento de finalización de la reparación efectuada, el Concesionario se compromete a mantener las condiciones en la vía pública existentes anteriores a la reparación.

El Concesionario, a la hora de llevar a cabo cualquier actuación sobre las redes objeto del contrato, deberá ponderar el estado de las mismas en cada momento



## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA

### OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

359

con las medidas de actuación, debiendo ser estas siempre proporcionales. En este sentido, cabe contemplar que el concesionario asume el servicio a su riesgo y ventura, recordando que es obligación del concesionario, entre otras, la reparación de las averías que se produzcan, ello sin perjuicio de las recomendaciones que el concesionario del servicio pudiera hacer al Ayuntamiento en relación al estado de las redes.

No tendrán la consideración de trabajos de conservación aquellos que se refieren al aumento de sección de tuberías, insuficiencia de timbraje por aumento de presión (siempre y cuando no sea imputable al concesionario que deberá tener en cuenta en todo momento el estado de las redes), construcción de obras de fábrica de nueva planta que no sean sustitutivas de obras deterioradas por el uso defectuoso del contratista, así como las nuevas instalaciones que amplíen las captaciones, los depósitos y la red de distribución que serán consideradas de ampliación.

#### **25.2. Documentación derivada del mantenimiento y conservación:**

Cuando se realice por la empresa concesionaria una reparación en la red pública, derivada del mantenimiento correctivo de la red, ésta debe ser informada a los Servicios Técnicos Municipales. La documentación mínima a aportar sobre la actuación efectuada es la que se enumera a continuación, pudiendo ser modificada por los Servicios Municipales, si lo estiman oportuno.

- Fecha de actuación.
- Vía pública donde se ha actuado o se va a actuar, incluyendo el número de policía.
- Trabajos que se han ejecutado o se van a ejecutar.
- Tiempo necesitado para reparación.
- Incidencias en el suministro de la zona.



## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA

### OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

Además, deberá realizarse un preaviso de la actuación a realizar a la Policía Local, en la que se indique la vía a actuar y la ocupación de la vía pública y los posibles cortes de calles. 360

Anualmente se presentará un histórico de actuaciones correctivas realizadas, incluyéndose al menos los siguientes datos de cada una:

- Fecha de actuación.
- Vía pública de actuación.
- Repeticiones de misma avería en la mismo punto a lo largo de la ejecución del servicio.
- Documentación que considere oportuna los Servicios Técnicos Municipales.

#### **25.3. Detección de posibles fugas:**

Anualmente se procederá a un análisis de la red para la detección de posibles fugas. Éste análisis se realizará mediante métodos de escucha o similares, ya sean in situ o a distancia.

En él se verificará posibles pequeñas fugas que existan en la red y, las cuales pueden ocasionar en un futuro daños mayores.

Se deberá presentar por la empresa concesionaria el procedimiento a utilizar para este proceso, para la verificación y aprobación por los Servicios Técnicos Municipales.

Se deberá avisar con antelación a los Servicios Municipales cuando se procederá a realizar anualmente esta labor. Posteriormente se presentará un informe con los resultados obtenidos y posibles actuaciones a realizar.



**AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA**  
**OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.**

361

**25.4. Tipos de averías y proceso básico de actuación para su reparación:**

**25.4.1. Averías en las instalaciones que afectan en pequeña consideración al Servicio:**

**25.4.1.1. Definición:**

Son objeto de este apartado, las deficiencias en la red que se han detectado, ya sea por la empresa concesionaria o los Servicios Municipales, las cuales afectan en pequeña consideración al Servicio o zonas colindantes, y no influyen en los siguientes parámetros básicos:

- Corte del Suministro para cierto número de abonados.
- Deficiencias notorias en la calidad del agua potable suministrada a los abonados afectados.
- Deficiencias notorias en la cantidad de agua suministrada a los abonados afectados.

**25.4.1.2. Reparaciones programadas:**

Son objeto de este apartado, las deficiencias en la red que se han detectado, ya sea por la empresa concesionaria o los Servicios Municipales, las cuales afectan en pequeña consideración al Servicio y la necesidad de su reparación no es inmediata, puesto que se mantienen condiciones básicas de suministro a los abonados afectados.

La existencia de pequeño defecto en la red, deberá ser conocedor tanto por la empresa concesionaria, así como por el Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos Municipales, antes de proceder a su reparación.





## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA

### OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

362

Para la ejecución de la reparación, se debe realizar los procesos administrativos correspondientes para este tipo de trabajos, entre los que comprende entre otros:

- Solicitud de la licencia que le sea de aplicación.
- Procesos regulados en el municipio para el corte de vía pública, la ocupación de ésta o, la retirada de vehículos estacionados en la zona de actuación.

#### **25.4.1.3. Reparaciones no programadas:**

Son objeto de este apartado, las deficiencias en la red que se han detectado, ya sea por la empresa concesionaria o los Servicios Municipales, las cuales afectan al Servicio o zonas colindantes de la vía pública. En este caso la necesidad de su reparación es inmediata.

Debido a la necesidad de reparación, el concesionario debe proceder de inmediato a efectuar los trabajos. Con el fin de agilizar el proceso, el concesionario deberá realizar el aviso de la zona actuación y el plazo de ejecución, a los Servicios Municipales o, en su defecto a la Policía Local.

Las reparaciones deben realizarse, en la medida de lo posible, en un periodo no superior al día en que se detecta la avería.

#### **25.4.2. Averías en las instalaciones que afectan en buena consideración al Servicio:**

##### **25.4.2.1. Definición:**

Son objeto de este apartado, las deficiencias en la red que se han detectado, ya sea por la empresa concesionaria o los Servicios Municipales, las cuales



## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA

### OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

363

afectan en gran consideración al Servicio o zonas colindantes, e influyen en los siguientes parámetros básicos:

- Corte del Suministro para gran número de abonados.
- Deficiencias notorias en la calidad del agua potable suministrada a los abonados afectados.
- Deficiencias notorias en la cantidad de agua suministrada a los abonados afectados.

#### **25.4.2.2. Proceso básico de actuación:**

Por parte del concesionario debe tomar las medidas necesarias para minimizar el problema derivado y solventarlo en el menor tiempo posible. Toda actuación deberá ser comunicada a los Servicios Municipales, los cuales verificarán su idoneidad según las circunstancias y darán la aprobación para la ejecución de las medidas a tomar.

En caso de avería o falta de suministro en el sistema de abastecimiento, y siempre que su reparación se dilate en el tiempo más de 24 horas, el concesionario deberá garantizar el suministro a los usuarios del servicio por los medios necesarios, incluido el acarreo de agua con cisternas, sin perjuicio de la repercusión económica al propio Servicio.

#### **25.4.3. Averías que provoquen incidencias graves en el Servicio (situaciones de crisis):**

##### **25.4.3.1. Definición:**

Se considera avería que provoque incidencia grave en el Servicio, aquella que cumpla una de las siguientes cuestiones:



## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA

### OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

364

- Afecta e un punto neurálgico del sistema o deje sin Servicio a más de un 10 % de los abonados.
- Produzca la contaminación del agua potable de abastecimiento.
- Avería en alguno de los elementos básicos de una planta potabilizadora, de manera que tal avería comprometa la producción que debe aportar la misma.

#### **25.4.3.2. Gestión de crisis derivada de una incidencia grave:**

Cuando se presente una situación de crisis grave, como principio básico de actuación se procurará reaccionar en un tiempo de respuesta mínimo, habida cuenta que la peor decisión que puede adoptarse en una situación de este tipo es la falta de decisiones. Por ello, la empresa gestora tendrá operativo 24 horas al día y 365 días al año un técnico cualificado y con un profundo y preciso conocimientos de las características técnicas del abastecimiento de agua en el municipio de Mislata. Este técnico se hará responsable de la situación y habilitará las medidas que estime más oportunas al respecto. Estas medidas estarán presididas por cuatro objetivos fundamentales:

- Garantizar en todo momento la potabilidad del agua suministrada.
- Garantizar en todo momento la accesibilidad al tránsito rodado y de peatones, y la seguridad de personas y bienes.
- Reducir al máximo el tiempo del incidente.
- Tratar de que la crisis afecte al menor número de ciudadanos posible.

En el caso de que, a la hora de adoptar las medidas de urgencia para afrontar la crisis, los cuatro objetivos no sean compatibles, la prioridad de los mismos es la del orden en que han sido enumerados.

Además del Técnico responsable de las crisis para averías importantes, existirá un Gabinete de crisis que convocará el Técnico responsable de guardia tan



## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

365

pronto haya evaluado la avería y el alcance de ésta la haga merecedora del calificativo de avería profunda gravedad. La convocatoria la efectuará de manera inmediata, al objeto de reunir al Gabinete de crisis lo antes posible.

El Gabinete de crisis estará constituido por cinco personas, a saber: el máximo responsable técnico de la Empresa Gestora, el técnico de guardia en el momento en que la crisis se produce, el Jefe de Sección del Servicio del Ayuntamiento, el Concejal responsable del Servicio y, finalmente, el alcalde – presidente del Ayuntamiento, que lo presidirá. En el supuesto de que la crisis afecte a la salud pública, también formarán parte del Gabinete de crisis el Concejal de Sanidad y Consumo, así como el jefe del Departamento de Sanidad.

Si fuera menester, y siempre a criterio del presidente del Gabinete, éste podrá ser ampliado invitando a participar en el mismo a técnicos de reconocido prestigio en la resolución de la avería que se haya presentado. Constituido el Gabinete de crisis, será éste quien, tras el informe evacuado por el técnico responsable de la crisis, asumirá las responsabilidades y tomará las decisiones que estime más pertinentes.

Antes de concluir el primer año desde el inicio de la prestación del servicio, la Empresa Gestora elaborará un protocolo de actuación para cada una de las distintas eventualidades que, en forma de graves crisis, se pueden contemplar. En este sentido, se establecerá una completa lista de las posibles incidencias graves que puedan acontecer. A partir de ellas se elaborará un protocolo de actuaciones a desarrollar para afrontar la crisis de la manera más eficaz posible, y de acuerdo con los objetivos principales anteriormente descritos.

El incumplimiento por parte de la Empresa Gestora a alguno de los epígrafes anteriores será considerado una falta muy grave. De hecho este incumplimiento es uno de los de mayor gravedad que puede llegar a acontecer.



**AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA**  
**OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.**

366

**26. PLANIFICACIÓN DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA RED PÚBLICA MUNICIPAL**

Con la finalidad de actuar en consonancia a las instalaciones existentes y realizar una programación de inversiones en infraestructura de la red, por parte de la empresa concesionaria deberá facilitar al Ayuntamiento un plan de actuación en infraestructuras a lo largo de la ejecución del Servicio. De esta forma se procederá según se enumera a continuación.

- En el plazo máximo de un año desde la adjudicación del Servicio y, una vez inventariadas y revisadas por parte de la empresa concesionaria de las instalaciones existentes, se deberá presentar al Ayuntamiento un plan detallado de infraestructuras a realizar a lo largo de la ejecución del Servicio, con la finalidad de su valoración y verificación de conformidad. El contenido mínimo del plan a presentar, debe contener:
  - Zonas afectadas.
  - Valoración estimada.
  - Justificación de infraestructuras elegidas para su renovación.
  - Planning temporal estimativo de ejecución de infraestructuras.
  - Documentación que requiera de interés los Servicios Técnicos Municipales.
- Cada cinco años de la ejecución del Servicio, se procederá a presentar por parte de la empresa Concesionaria, reestudio de infraestructuras según la evolución del Servicio. La documentación a entregar seguirá el criterio del epígrafe anterior.
- En el caso de ampliaciones del contrato, se seguirá procediendo según se especifica en epígrafes anteriores.

El concesionario comunicará al Ayuntamiento, cada vez que proceda, sus previsiones acerca de la evolución del Servicio, tales como aumentos de consumo general, que justifiquen la ampliación de las captaciones o de las conducciones



## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA

### OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

367

generales existentes, el establecimiento de otras nuevas o la ampliación de las redes de distribución, o de otras instalaciones de los mismos. En estos casos, se redactarán los oportunos proyectos, para que tras su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento, se programe la ejecución y realización de aquellos proyectos aprobados por el Ayuntamiento.

## 27. REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS

Constituyen las normas de carácter general emanadas del Pleno del Ayuntamiento que regulan el funcionamiento y forma de prestación de los Servicios objeto del contrato, en sus aspectos técnicos, organizativos, sanitarios, económicos, procedimentales, etc.

En su oferta, cada licitador deberá incluir una propuesta de Reglamento regulador del servicio, con la finalidad de que, una vez adjudicada la concesión al licitador propuesto, tal Reglamento sea aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, para su entrada en vigor y consiguiente aplicación, previo los trámites legales correspondientes y los informes técnicos y jurídicos que procedan.

## 28. INFRAESTRUCTURAS PARA LA MEJORA DE LAS INSTALACIONES

### 28.1. Definiciones:

Se considera realización de infraestructuras para la mejora del Servicio, toda obra sobre las instalaciones relacionadas con el Servicio o sus anexas, con motivo de reposición de instalaciones existentes, las cuales debido a su antigüedad, procede su cambio, con el fin de lograr una mayor eficiencia en el Servicio y evitar daños posteriores sobre bienes anexas.

No se incluye en este concepto todas las obras derivadas de mantenimiento y conservación de las instalaciones del Servicio, las cuales hayan



## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA

### OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

368

sufrido un daño puntual y accidental por su funcionamiento (escapes puntuales, fugas, etc.).

Se hace referencia a este tipo de infraestructuras, todas aquellas de reposición o modificación de instalaciones, las cuales no aportan un correcto servicio por su longevidad o acumulación de incidencias y averías en zonas próximas.

#### **28.2. Proceso de actuación:**

Una vez detectada, ya sea por la firma Concesionaria o los Servicios Técnicos Municipales, la necesidad de cambio de instalaciones por su deficiente Servicio, se procederá a darlo a conocer a la otra parte implicada de forma inmediata.

Una vez la conformidad por ambas partes de la necesidad, se procederá por parte de la empresa concesionaria, a realizar los proyectos y presupuestos necesarios para la ejecución de las obras.

Se entregarán a los Servicios Técnicos Municipales para su verificación y comprobación, tanto de las unidades a ejecutar, como de los precios ofertados.

Posteriormente y, tras aprobación por parte del Ayuntamiento, la empresa concesionaria realizará las obras y tramites necesarios para su ejecución, informando en todo momento de inicio y plazos de ejecución a los Servicios Técnicos Municipales.

La empresa concesionaria deberá solicitar los permisos y licencias que sean necesarias para su ejecución.

#### **29. REVISIÓN Y PLANOS DE LAS REDES**

En el Anexo 3 se incorpora una copia reproducible de los planos de las redes de distribución de agua, así como de las instalaciones, que obren en su poder, a los efectos de facilitar las labores de mantenimiento y conservación de la infraestructura que corresponden al Concesionario.



## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA

### OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

369

En un plazo no superior a seis meses, contados desde la fecha de firma del contrato, se debe presentar por parte de la firma concesionaria una actualización de la red hidráulica en formato digital.

El concesionario se obliga a realizar o actualizar los planos a escala apropiada, mediante cartografía digital, durante el primer año de la Concesión, constando en ellos todos los datos necesarios para la correcta gestión del Servicio que tiene encomendado, debiendo facilitar al Ayuntamiento copia de los mismos, así como de las correspondientes variaciones que se vayan produciendo durante la vida de la concesión, fijando en la entrega de una actualización anual.

Con un plazo comprendido entre 6 meses y 12 meses antes de la finalización del contrato, se deberá proceder a la revisión de las instalaciones existentes en el municipio, con el fin de proceder a una recepción de las instalaciones y verificar su buen estado de conservación. Dicha revisión se realizará por los Servicios Técnicos Municipales, acompañados por técnicos de la empresa concesionaria.

### **30. SOBRE LA CONTINUIDAD Y REGULARIDAD DEL SERVICIO**

Una vez comenzada la prestación de los servicios, éstos no podrán suspenderse por motivo ni pretexto alguno salvo lo establecido en este Pliego o el correspondiente a condiciones administrativas.

El concesionario deberá garantizar, de forma permanente, el suministro de agua potable a los usuarios del Servicio, salvo interrupciones ocasionadas por causas de fuerza mayor, o en los casos que se especifican a continuación:

- Como consecuencia de la ejecución de las obras de ampliación, renovación o mejora de las desde de conducción y/o distribución, o la instalación de acometidas. Debiendo ser la interrupción del suministro, según se fije previamente por los Servicios Técnicos Municipales.





## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

370

- Como consecuencia de averías en las instalaciones afectas al Servicio. Debiendo procederse a su reparación en la medida de lo posible y lo más rápidamente posible.
- Debido a la imposibilidad de aportación de caudales suficientes para el abastecimiento de agua. Situación poco probable, ya que tiene la obligación la empresa concesionaria de avisar de tal situación para solventarla con anticipación.

Si por causas de fuerza mayor, el concesionario se ve en la imposibilidad de prestar normalmente la totalidad o parte de los servicios contratados, vendrá obligado a poner toda la diligencia necesaria para el restablecimiento de los mismos, bien con sus propios medios, bien con los que se le proporcionen.

En todas aquellas interrupciones del suministro que puedan ser planificadas, el concesionario se obliga a notificarlo al Ayuntamiento y vecinos afectados, con 48 horas de antelación mínima.

Las interrupciones del suministro que no puedan ser planificadas y tengan, por tanto carácter urgente, deberán ser puestas en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

Los anuncios y demás informaciones a los usuarios del Servicio, comunicando la interrupción del suministro, por cualquier causa, correrán por cuenta del Concesionario.

### 31. DE LAS OFICINAS DEL SERVICIO

El concesionario debe ubicar unas oficinas de atención a los usuarios del servicio en el casco urbano de Mislata. El horario deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

En dichas oficinas existirá un fichero automatizado de abonados, que deberá estar puesto al día y cuyo mantenimiento correrá íntegramente a cargo del concesionario, con sujeción a la legislación orgánica en materia de protección de datos



personales. En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá solicitar una copia actualizada de los ficheros de gestión del Servicio objeto del presente contrato.

Se dispondrá de un almacén para el acopio de los materiales de uso más habitual y parque móvil suficiente para la correcta prestación del Servicio. Dicho almacén no es imprescindible que se encuentre ubicado en el término municipal de Mislata, pero es aconsejable la proximidad a éste.

El emplazamiento, horario y características de las instalaciones fijas del Servicio serán propuestos por el Concesionario al Ayuntamiento, siendo necesaria la aprobación específica de la Corporación Municipal.

El concesionario debe disponer un servicio telefónico de averías las 24 horas del día, se permite que dicho teléfono no sea ubicado en Mislata.

## **32. SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El contrato de abastecimiento domiciliario de agua potable será realizado por el Concesionario en las oficinas del Servicio, una vez otorgada por el Ayuntamiento la correspondiente autorización y, en su caso, la pertinente licencia municipal, y efectuado el pago de tasa y fianzas que el Ayuntamiento tenga estipuladas, y una vez hayan sido realizadas las obras de acometida o extensión de la red, necesarias en cada caso.

El contrato de suministro de agua potable se extenderá por el Concesionario, de acuerdo con el modelo aprobado por el Ayuntamiento, como mínimo, en duplicado ejemplar, uno para su entrega al abonado y, el otro, que quedará en poder del Concesionario, a disposición del Ayuntamiento.

Como regla general, el contrato de suministro de agua potable amparará a una sola vivienda o local, y su titular responderá ante el Ayuntamiento y el Concesionario del cumplimiento del mismo.

Si por causa de fuerza mayor o imposibilidad manifiesta, tuviera que suministrarse agua a una vivienda y local comercial o industrial, conjuntamente, a



## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

372

través de un solo contador, la tarifa que se aplicará para la facturación de los consumos efectuados será la más elevada que sea de aplicación a uno de los suministros.

En el plazo de un año, a contar desde la adjudicación de la concesión, se procederá por el Concesionario a la verificación de los contratos actualmente en vigor.

El concesionario queda subrogado en los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos suscritos entre el Ayuntamiento y/o concesionario actual y los usuarios o abonados del Servicio, vigentes al inicio de la concesión, siempre que no infrinjan las disposiciones legales que le sean de aplicación en el momento de la contratación.

### **33. LAS ACOMETIDAS DOMICILIARIAS A LA RED**

Las acometidas de agua potable tienen por objeto conducir el agua desde la red de distribución hasta el interior de los inmuebles. Comprenden, por tanto, desde el entronque con la conducción de las redes hasta las instalaciones interiores de los abonados.

Cada acometida de agua potable llevará una llave de registro situada sobre la acera o la fachada del inmueble. El aparato de medición será instalado en el exterior de la vivienda en la correspondiente hornacina, y siempre de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Servicio.

En edificios con suministros múltiples, los contadores deberán ser instalados sobre batería, ubicada en lugar de uso común del inmueble y de fácil acceso.

El mantenimiento de las acometidas de agua potable, será realizado por el Concesionario con cargo a la tarifa del servicio. La sustitución o reparación de las acometidas inutilizadas o averiadas por otras razones diferentes a las de su normal uso, corresponderá también al Concesionario, quien facturará a los usuarios el importe de dichas sustituciones o reparaciones, de acuerdo con el cuadro de precios unitarios aprobado por el Ayuntamiento y vigente en cada momento.



El mantenimiento de dichas acometidas hasta el muro de fachada de la finca será realizado por el concesionario a su cargo.

Las obras de acometidas a la red y las extensiones de la misma, previas a la contratación del suministro de agua, deberán ser ejecutadas por el concesionario, una vez otorgada por el Ayuntamiento la correspondiente autorización y, en su caso, la pertinente licencia municipal, y su importe satisfecho por el promotor o solicitante.

A este respecto, el Concesionario teniendo en cuenta las características de las prestaciones solicitadas, confeccionará el correspondiente presupuesto, de acuerdo con un cuadro de precios unitarios elaborado a tal fin. Dicho cuadro de precios deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, previamente a su entrada en vigor.

Las firmas licitadoras, deberán presentar dicho cuadro de precios en la oferta presentada para la licitación del concurso.

El concesionario se compromete a realizar las acometidas a la red y las pequeñas extensiones de la misma en las debidas condiciones técnicas de conformidad con la legislación vigente, haciéndose responsable de la instalación de las mismas ante los solicitantes del suministro y la Administración Municipal.

#### **34. ASPECTOS DE LOS CONTADORES DOMICILIARIOS**

La conservación de los contadores domiciliarios se realizará por el Concesionario con cargo a la cuota que por dicho concepto tiene aprobada el Ayuntamiento, en el momento de la licitación.

El concesionario se compromete a realizar la instalación o sustitución de los contadores en las debidas condiciones técnicas, haciéndose responsable de la misma ante los solicitantes del suministro y la Administración Municipal.

La sustitución o reparación de los contadores inutilizados o averiados por otras razones diferentes a las de su normal uso, corresponderá también al concesionario, quien facturará a los usuarios el importe de dichas sustituciones o



## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA

### OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

374

reparaciones de acuerdo con el cuadro de precios unitarios aprobados por el Ayuntamiento y vigente en cada momento.

El Ayuntamiento aprobará en el Reglamento del servicio la normativa oportuna, propuesta por el concesionario, que ampare dicha gestión, de manera que toda el agua utilizada en el abastecimiento pueda ser controlada por contador.

#### **35. DE LA LECTURA DE CONTADORES**

El concesionario deberá realizar, con una periodicidad estipulada en el Reglamento del Servicio, y con un periodo máximo de tres meses, la lectura de todos los contadores instalados en el Servicio, mediante terminales portátiles de lectura o mecanismo propuestos por el concesionario, siempre y cuando los gastos derivados corran a cargo de éste. La lectura servirá para establecer los caudales consumidos por los abonados al mismo. A petición de abonado, se entregará información detalladas de las lecturas de cada período.

El periodo de realización de la lectura de los contadores podrá ser modificado por el Ayuntamiento, a propuesta razonada del concesionario y previos los trámites legales correspondiente. No obstante, el concesionario podrá proceder a la lectura de los contadores con la frecuencia que juzgue oportuno para verificar su funcionamiento, sin que esta verificación le otorgue derecho a ninguna remuneración complementaria.

#### **36. DE LA FACTURACIÓN Y EL COBRO DE LOS SERVICIOS**

El concesionario deberá realizar, con una periodicidad estipulada en el Reglamento del Servicio, y con un periodo máximo de tres meses, la facturación de los servicios prestados a los usuarios del Servicio. La facturación por consuno de agua tendrá como base las lecturas de los contadores registradas durante el periodo de referencia y se obtendrán aplicando a los citados consumos las tarifas y tasas



**AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA**  
**OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.**

325

vigentes en cada momento por la prestación de los Servicios, teniendo las cuotas de Servicio establecidas y demás disposiciones legales de aplicación.

Con un mínimo de dos veces al año y/o siempre que se solicite por parte del Ayuntamiento, el concesionario entregará el listado de facturación en la Intervención Municipal, a los efectos de que por la Administración Municipal se realicen los muestreos y las comprobaciones que se estimen oportunos.

El cobro de los recibos emitidos a los abonados se realizará, bien en las Oficinas del Servicio, bien mediante domiciliación bancaria autorizada por el abonado o por cualquier otro sistema legalmente autorizado.

Será obligación del concesionario atenerse a las normas que, para la cobranza de los recibos, establecen las disposiciones vigentes en la materia.

El Ayuntamiento podrá encomendar al concesionario, y éste vendrá obligado a realizarlo, la inclusión en el recibo, de aquellos tributos municipales y otras Administraciones Supramunicipales que estime conveniente, abonando a éste, en concepto de premio de cobranza, el mismo porcentaje que estuviera establecido por dichas administraciones o, en su caso, las que tuviera que pagar, en el supuesto, que los mismos se recaudasen por Agente Municipal, encontrándose éste limitado a un 2 % máximo.

El importe correspondiente a los tributos aprobados por el Ayuntamiento e incluidos en el recibo para su cobro por el concesionario, a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser ingresado por éste en la Caja Municipal, en los plazos y condiciones establecidos que el Ayuntamiento señale al concesionario.

El Concesionario podrá suspender el Servicio contratado, a los abonados que no se encuentren al corriente de sus obligaciones económicas en relación con el mismo, previo cumplimiento de los requisitos legales exigibles, o los que reglamentariamente se establezcan, dando parte y/o informando de las repercusiones al Ayuntamiento.



## AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA

### OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.

#### 37. TRANSMISIÓN DE LA CONCESIÓN

376

El concesionario no podrá subarrendar, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, salvo acuerdo previo de Ayuntamiento y, una vez cumplidos los requisitos exigidos por la legislación vigente aplicable en cada momento.

#### 38. INDICADORES DE GESTIÓN DE LA RED HIDRAULICA:

Con el fin de verificar y realizar un control de la red hidráulica municipal anualmente se debe presentar al Ayuntamiento y, por parte de la empresa concesionaria, un informe en el que se indique una serie de indicadores de gestión, los cuales muestren resultados de la eficiencia de la red. Entre estos indicadores se puede destacar los siguientes:

- Caudal de agua entrante a la red municipal, distinguido por estaciones.
- Caudal consumido por los abonados, distinguido por estaciones.
- Número de abonados al inicio del año y al final, así como el incremento de ellos en cada estación.
- Rendimiento de la red, anual y por estaciones.
- Número de averías detectadas y reparadas, distinguidas por estaciones.
- Medida de presión en distintos puntos de consumo y a lo largo de cada estación anual.



**AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA**  
**OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.**

377

Los epígrafes mostrados son indicadores mínimos, los cuales pueden ser ampliados a petición de los Servicios Técnicos Municipales y, según las necesidades para el control y la verificación del servicio.

**ESTE DOCUMENTO SUSTITUYE A LOS DOCUMENTOS DEL MISMO NOMBRE CON FECHA 8 y 28 DE JULIO DE 2008; TODO ELLO SEGÚN MODIFICACIONES APROBADAS EN SESIÓN DE PLENO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2008.**

Vº Bº

El Concejal

Mislata, 4 de agosto de 2008



Jorge Fajardo Mercado

Ingeniero Industrial Municipal





**AYUNTAMIENTO DE MISLATA - VALENCIA**  
**OFICINA TÉCNICA URBANISMO - O.T.U.**

378

**ANEXO 1.- RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO.**

A continuación se relaciona el personal de la empresa concesionaria, adscrito al servicio de agua potable de Mislata.

<b>CATEGORIA PROFESIONAL</b>	<b>TOTAL (€/año)</b>
Técnico Grado Medio	68.150
Técnico Proyectista	60.562
Capataz (Técnico Operativo)	59.200
<b>TOTAL</b>	<b>187.911</b>

Dicho personal se encuentra adscrito al convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento de depuración y distribución de aguas. (B.O.E. 24/08/2007).